



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: RUGERO BALLESTAS NARVAEZ

DEMANDADO: MARIA ELENA CUENTAS PUGLIESE

RADICACION: 086384089001- 2021-00269-00

Señor Juez: A su despacho el presente proceso Ejecutivo, promovido por el señor RUGERO BALLESTAS NARVAEZ a través de apoderado judicial Dra. BLANCA MASTRODOMENICO M. en contra de MARIA ELENA CUENTAS PUGLIESE en el cual se solicita del despacho se requiera al pagador de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO UNA, a fin que se le de cumplimiento a la medida cautelar comunicada a ustedes mediante oficio 0386 de marzo 21 del 2.023, medida que pesa sobre el salario y demás emolumentos devengados por la demandada ,Sírvasse resolver.- Sabanalarga –Atlántico. El secretario, JULIO ALEJANDRO DÍAZ MORELO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

SABANALARGA – ATLÁNTICO, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

Visto el anterior informe de secretaria y revisado el expediente se puede observar que el apoderado de la parte demandante solicita del despacho se ordene requerir al pagador de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO UNA, a fin que se le de cumplimiento a la medida cautelar comunicada a ustedes mediante oficio 0386 de marzo 21 del 2.023, medida que pesa sobre el salario y demás emolumentos devengados por la demandada teniendo en cuenta lo ordenado por este despacho judicial.

Por tal circunstancia, se ordena Oficiar al pagador de la la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO UNA, a fin que se le de cumplimiento a la medida cautelar comunicada a ustedes mediante oficio 0386 de marzo 21 del 2.023, medida que pesa sobre el salario y demás emolumentos devengados por la demandada sobre la quinta parte del salario y demás emolumentos embargables teniendo en cuenta lo ordenado por este despacho judicial para que informe al despacho, cual ha sido el motivo por los cuales no se le han realizado los descuentos al demandado señor (a) MARIA ELENA CUENTAS PUGLIESE cc 32.847.479 de la cautela ordenada, Por lo anterior, Ofíciase al citado pagador para que se sirvan darle cumplimiento a la medida y consignar las sumas retenidas o las que posteriormente se retengan a favor del demandante dentro de este proceso y ponga a disposición de este juzgado por medio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Sabanalarga- Atlántico .-

Es bueno advertirles a la persona que funge como pagador de la citada entidades públicas que las normas procesales son de orden público y por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley” (Art 13 del C. G. P) y que la omisión a lo anterior, conlleva a sanciones de tipo pecuniario y disciplinario, contempladas en el Artículo 44, NUMERAL 3º del CGP. Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

Primero.- Ordénese Requerir al PAGADOR de LA ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO UNA, para que informe al despacho, cual ha sido el motivo por el cual no le ha dado cumplimiento a la medida cautelar ordenada sobre el Salario y demás prestaciones sociales devengado por la demandada señora MARIA ELENA CUENTAS PUGLIESE cc 32.847.479, la cual se comunico mediante oficio No.C-0386 de fecha MARZO 21 del 2.023 - Por lo anterior, Ofíciase al citado pagador para que se sirvan darle cumplimiento a la medida ordenada .-

Segundo.- Que la omisión a lo anterior, conlleva a sanciones de tipo pecuniario y disciplinario, contempladas en el Artículo 44, NUMERAL 3º del CGP.

Tercero.- Por la secretaria del despacho, elabórense los oficios correspondientes.-

NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 129 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 AM JULIO DIAZ - SECRETARIO
--

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a9c129cea28e5f6068e8ace2a2386a9e13e15226bb4d9252ec15e266f12dd0**

Documento generado en 29/11/2023 08:11:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>